

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	Declaración de pertenencia
Demandante	:	LUZ MARINA ORDOÑEZ PEREZ
Demandados	:	ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	:	25851-40-89-001-2023-00022-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el curador ad- litem de la demandada y demandados indeterminados oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones, solicitando, de hallarse probada, la excepción genérica prevista en el artículo 282 del CGP.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 10:00 de la mañana del **15** de noviembre de **2023**.
2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y a la curadora ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual o presencial, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:

- 3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
 - 3.2. Ordenar recibir la declaración de Rómulo Escobar, Parmenio Muñoz Olaya y Luz Consuelo Mahecha Beltrán.
 - 3.3. El testimonio de Francisco Sarmiento Pérez como hace alusión a levantamiento topográfico será escuchado cuando rinda el dictamen pericial respectivo.
 - 3.4. Por parte del Curador ad-litem no peticiona prueba específica solicita se tengan como tales las que obran en el expediente y las que se recauden en el tramite procesal.
4. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcd6839cbcf6a2a9c9428ead3511350de67b06c37b4e026a0345d2f4fd1cf11**

Documento generado en 19/10/2023 02:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>